



Resolución Ministerial

270-2001 MTC/15.02

Lima, 27 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 159-98-MTC/15.02 y 209-98-MTC/15.02, se dispuso que el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC no efectivizaría el cobro de peaje en los departamentos del norte que fueron afectados por el Fenómeno de El Niño, en tanto se mantenga la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 010-98-PCM, situación que se dio por terminada mediante Decreto Supremo N° 033-98-PCM;

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través del SINMAC ha venido realizando diversos trabajos para devolver la transitabilidad en la carretera Chiclayo – Chongoyape – Puente Cumbil;

Que, para continuar con el mantenimiento de la vía antes indicada debe autorizarse el cobro de peaje en la Unidad de Peaje Pomalca;

Que, el Decreto Supremo N° 015-93-TCC establece que el cobro de peaje en la Red Vial Nacional procederá únicamente con autorización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Decreto Supremo N° 015-93-TCC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC para que proceda al cobro de peaje en la Unidad de Peaje Pomalca, ubicada en el Km. 019+060 de la carretera Chiclayo – Chongoyape – Puente Cumbil, correspondiente a la Ruta 006 de la Red Vial Nacional.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

